



ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| Prólogo | V |
| Parte Primera | |
| INTRODUCCIÓN | |
| Capítulo Primero | |
| LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL | |
| § 1. La era de la máquina | 3 |
| § 2. La "revolución" del automóvil | 4 |
| § 3. Breve reseña histórica del automóvil | 6 |
| § 4. Daños que ocasiona el empleo de máquinas y, en especial, la circulación de automotores | 9 |
| § 5. Accidentología del tránsito | 10 |
| § 6. Insuficiencia de las legislaciones vigentes en el siglo XIX para acordar trato equitativo a las víctimas del maquinismo | 11 |
| § 7. Amparo legal a las víctimas de los accidentes de tránsito | 13 |
| Capítulo II | |
| LOS AUTOMOTORES EN EL DERECHO ARGENTINO | |
| § 1. Concepto de cosa inanimada | 17 |
| § 2. Concepto jurídico de automotor | 19 |
| § 3. Vehículos comprendidos en el concepto de automotor | 21 |
| § 4. Los automotores en el Código Civil | 22 |
| § 5. Concepto jurídico de accidentes de automotores | 23 |
| § 6. Régimen de los daños causados por la utilización de automotores | 25 |
| Parte Segunda | |
| RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR LOS ACCIDENTES DE AUTOMOTORES | |
| Sección A | |
| RÉGIMEN ANTERIOR A LA REFORMA DE 1968 | |
| Capítulo III | |
| ORIGEN Y EVOLUCIÓN EN EL DERECHO FRANCÉS DE LA TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS INANIMADAS | |
| § 1. Necesidad del estudio del derecho francés en materia de responsabilidad por los daños ocasionados con cosas inanimadas. Evolución de la teoría | 29 |
| § 2. Primera etapa: Desconocimiento de la distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa | 30 |
| § 3. Segunda etapa: "Descubrimiento" de la norma del art. 1384. Distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa | 33 |
| § 4. Tercera etapa: Aplicación de la teoría a los daños ocasionados con automotores. Abandono de la distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa | 37 |
| § 5. Juicio crítico de la tesis predominante en la jurisprudencia francesa | 41 |

Capítulo IV

LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS INANIMADAS EN EL DERECHO ARGENTINO ANTERIOR A LA REFORMA DE 1968. SU APLICACIÓN AL CASO DE LOS AUTOMOTORES

| | |
|--|----|
| § 1. Base legal de la distinción entre el hecho del hombre y hecho de la cosa en el derecho argentino. Diferencia con el derecho francés | 43 |
| § 2. Caracterización del hecho de la cosa | 46 |
| § 3. Criterio de distinción propiciado por HENOCH AGUIAR Y LEONARDO COLOMBO | 48 |
| § 4. Nuestro criterio | 50 |
| § 5. Aplicación del criterio de distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa a los accidentes de automotores | 51 |
| § 6. Examen crítico de la opinión que sostenía la improcedencia total de la distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa, considerando a todos los accidentes de automotores como hecho de la cosa | 54 |
| § 7. Criterio que distingue entre cosas peligrosas y no peligrosas | 59 |
| § 8. Criterio que distingue entre actividades peligrosas y no peligrosas | 60 |
| § 9. Criterio de la intervención activa de la cosa en la producción del daño | 62 |
| § 10. Jurisprudencia sobre la distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa y su aplicación a los accidentes de automotores en el régimen anterior | 65 |

Capítulo V

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS INANIMADAS

| | |
|--|----|
| § 1. Proyección del tema | 71 |
| § 2. Reseña histórica sobre las teorías de la culpa y del riesgo como fundamento de la responsabilidad civil | 71 |
| § 3. La teoría del riesgo y su relación con los daños resultantes de cosas inanimadas en el derecho francés | 74 |
| § 4. Juicio crítico de la opinión que considera consagrada la teoría del riesgo por la jurisprudencia francesa | 77 |
| § 5. Distinción entre culpa real y culpa presunta. Diferencias con la responsabilidad basada en el riesgo creado | 78 |
| § 6. Fundamento de la responsabilidad por el hecho de la cosa en el derecho argentino | 81 |
| § 7. Nuestra opinión | 83 |

Capítulo VI

RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO POR EL HECHO DE LAS COSAS INANIMADAS. CONCEPTO DE GUARDIAN. CAUSAS DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

| | |
|--|----|
| § 1. Planteamiento del problema. Propietario que mantiene la guarda de la cosa inanimada | 85 |
| A) Concepto jurídico de guardián de la cosa inanimada | |
| § 2. Diversos criterios propiciados para calificar al guardián | 87 |
| § 3. Examen de la distinción entre guarda jurídica y guarda material | 89 |
| § 4. Guarda de la estructura y guarda del uso de la cosa inanimada | 91 |
| § 5. Concepto de guardián | 92 |

B) Causas de exención de responsabilidad del propietario por el hecho de las cosas inanimadas

I) Transferencia de la guarda

| | |
|--|-----|
| § 6. Examen de las teorías que admiten la transferencia de la guarda como causa de exención de la responsabilidad del propietario | 94 |
| § 7. Fundamento legal de la tesis que no admite que el propietario quede exonerado de responsabilidad por la transferencia de la guarda de la cosa | 98 |
| § 8. Consecuencias de la tesis expuesta con respecto al alcance de la presunción de responsabilidad contenida en el art. 1133, Cód. Civil | 101 |
| § 9. Fundamento lógico de la tesis que admite únicamente al dueño como responsable ante la víctima por los daños resultantes de cosas inanimadas | 102 |
| § 10. Necesidad de que haya hecho de la cosa para que se declare responsable al guardián, en la tesis que prevaleció en la jurisprudencia | 103 |

II) Demostración de la inculpabilidad del dueño

| | |
|--|-----|
| § 11. Alcance de la presunción de culpabilidad establecida en el art. 1133 | 104 |
| § 12. Caso fortuito o fuerza mayor | 107 |

Sección B

RÉGIMEN POSTERIOR A LA REFORMA DE 1968

Capítulo VII

DIVERSOS SUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD CUASIDELICTUAL. DAÑOS CON COSAS

| | |
|--|-----|
| § 1. Impacto de la ley 17.711 en el sistema de responsabilidad civil extracontractual | 109 |
| § 2. Diversos supuestos de responsabilidad civil quasi-delictual después de la reforma | 110 |
| § 3. Daños producidos con cosas | 111 |
| § 4. Nuestra opinión | 114 |

Capítulo VIII

DAÑOS CAUSADOS POR EL RIESGO O VICIO DE LA COSA

| | |
|--|-----|
| § 1. Supuestos legislados en el art. 1113, párr. 2º, parte 2a, Cód. Civil | 117 |
| § 2. Daños causados por riesgo de la cosa. La teoría del riesgo | 118 |
| § 3. Ámbito de aplicación de la teoría del riesgo dentro del art. 1113, párr. 2º, parte 2a | 120 |
| § 4. Daños producidos por el vicio de la cosa | 122 |
| § 5. Similitud y diferencia de efectos entre los casos de daño causado por el riesgo y de daño derivado del vicio de la cosa | 124 |
| § 6. Ubicación de los daños causados con automotores en el sistema implantado por el nuevo texto del art. 1113, Cód. Civil | 125 |

Capítulo IX

RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO O GUARDIÁN

| | |
|---|-----|
| § 1. Vigencia en el nuevo régimen de los conceptos tradicionales de dueño y de guardián | 129 |
| § 2. Responsabilidad del dueño o guardián en los casos de daños con cosas | 130 |
| § 3. Responsabilidad del dueño o guardián en los daños causados por el riesgo o vicio de la cosa. Causas de exención de responsabilidad | 132 |
| § 4. Causa de cesación de responsabilidad del dueño y del guardián: Uso de la cosa contra la voluntad del dueño o guardián | 134 |
| § 5. Responsabilidad del dueño y del guardián frente a la víctima | 137 |
| § 6. Carácter concurrente "in solidum" de la responsabilidad del dueño y del guardián en los casos del art. 1113, párr. 2º, Cód. Civil | 140 |
| § 7. Acciones recursoria y de reintegro | 141 |

Capítulo X
**EL PRINCIPIO DE LA CULPA Y LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA
EN EL SISTEMA ACTUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
CONSIDERACIÓN CRÍTICA SOBRE LA REFORMA**

| | |
|---|-----|
| § 1. Articulación de los principios de la responsabilidad civil | 143 |
| § 2. Apreciación crítica de la norma del Cód. Civil en materia de daños con cosas y por riesgo o vicio de la cosa | 146 |
| § 3. Metodología | 147 |

Sección C
**EXAMEN PARTICULAR DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RESPONSABILIDAD
POR ACCIDENTES DE AUTOMOTORES**

149

Capítulo XI

A) Responsabilidad del conductor

| | |
|--|-----|
| § 1. Principios que rigen la culpa del conductor | 151 |
| § 2. Exposición y examen crítico de la tesis que admite la existencia de una presunción de culpabilidad contra todo autor de un daño | 153 |
| § 3. Presunción de culpabilidad inferida de la violación de las reglas de tránsito. | |
| Alcance de la presunción de culpabilidad | 156 |
| § 4. Ámbito de aplicación de la ley 13.893 y de las ordenanzas locales de tránsito. | |
| Clasificación de sus reglas | 160 |
| § 5. Normas atinentes a las condiciones que deben llenar los vehículos automotores | 162 |
| § 6. Normas atinentes a la persona del conductor | 163 |
| a) Licencia de conductor | 163 |
| b) Condiciones psicofísicas | 166 |
| § 7. Normas atinentes a la circulación en general | 167 |
| § 8. Puesta en circulación del automotor | 168 |
| § 9. Velocidad | 169 |
| § 10. Conservación de la mano. Adelantamiento de vehículos | 175 |
| § 11. Preferencia de paso | 178 |
| a) Prioridad de paso entre vehículos | 178 |
| b) Prioridad de paso entre vehículos y peatones | 182 |
| § 12. Cruce de vehículos en sentido contrario. Cruce de obstáculos | 185 |
| § 13. Cruce de vías ferroviarias | 185 |
| § 14. Otras obligaciones del conductor | 189 |
| a) Uso de bocinas y señales luminosas | 189 |
| b) Estacionamiento | 190 |
| c) Vehículos exceptuados | 191 |
| d) Marcha atrás | 192 |
| e) Cruce de bocacalles | 193 |
| § 15. Presunciones "hominis". Diversos casos. Concurrencia de presunciones legales y "hominis" | 193 |
| § 16. Culpa concurrente | 195 |
| § 17. Culpa del conductor por la utilización de un automotor defectuoso | 199 |

B) Culpa en la cesión o custodia

| | |
|----------------------|-----|
| § 18. Diversos casos | 199 |
|----------------------|-----|

**C) El caso fortuito o fuerza mayor en los accidentes de tránsito
ocurridos por hecho del hombre**

| | |
|---|-----|
| § 19. Criterio para establecer la imprevisibilidad e inevitabilidad | 201 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| D) Estado de necesidad | |
| § 20. Consideraciones generales sobre el estado de necesidad | 203 |
| § 21. El estado de necesidad en los accidentes de tránsito | 204 |
| § 22. Obligación de resarcir el daño causado por el acto necesario | 205 |
| § 23. Diferencia conceptual y de efectos entre el acto necesario y el caso fortuito o fuerza mayor | 206 |

| | |
|--|-----|
| Capítulo XII | |
| RESPONSABILIDAD POR EL HECHO AJENO | |
| § 1. Relación de dependencia. Dependencia legal y dependencia voluntaria | 207 |
| § 2. Requisitos exigidos para que funcione la responsabilidad por el hecho ajeno en la dependencia voluntaria | 209 |
| a) Relación de dependencia | 209 |
| b) Hecho ilícito del dependiente, comisionado o prepuesto | 210 |
| c) Relación entre el hecho ilícito cometido por el dependiente y la tarea o función que desempeña | 210 |
| § 3. Fundamento jurídico de la responsabilidad por el hecho ajeno en la dependencia voluntaria y en la representación legal de las personas individuales | 215 |
| § 4. Carácter inexcusable de la presunción de responsabilidad establecida en el art. 1113, párr. 1º, Cód. Civil | 220 |
| § 5. Responsabilidad de las personas jurídicas por los actos de sus administradores | 222 |
| § 6. Caso en que el principal o comitente es a la vez propietario o guardián del automotor. Concurrencia de acciones | 226 |
| § 7. Examen de los casos más corrientes de responsabilidad por el hecho ajeno en los supuestos de accidentes de automotores. Metodología | 227 |
| A) Casos comprendidos en el art. 1113, párr. 1º | |
| § 8. Chofer | 227 |
| § 9. Empleado no chofer. Diversos casos | 230 |
| § 10. Viajantes de comercio. | 231 |
| § 11. Dueño o empleado de garaje o estación de servicio | 233 |
| § 12. Mecánico | 233 |
| § 13. Conductor de taxímetro" | 236 |
| § 14. Comodatario y cesionario del uso del vehículo | 236 |
| § 15. Locatario | 238 |
| § 16. Mandatario | 239 |
| § 17. Lección de manejo | 240 |
| § 18. Examen de capacidad para obtener la licencia de conductor | 241 |
| § 19. Esposos | 241 |
| B) Responsabilidad legal de los padres, tutores y curadores | |
| § 20. Menores sujetos a la patria potestad | 242 |
| § 21. Menores sujetos a tutela | 246 |
| § 22. Insanos y otros incapaces absolutos | 247 |
| § 23. Responsabilidad indirecta de los padres y representantes legales por los daños derivados del riesgo o vicio de la cosa que pertenece o se encuentra bajo la guarda del incapaz | 248 |
| § 24. Responsabilidad de los directores y maestros artesanos | 249 |
| § 25. Responsabilidad de los dueños de hoteles y establecimientos públicos | 250 |

| | |
|--|-----|
| Capítulo XIII | |
| RESPONSABILIDAD POR RIESGO O VICIO | |
| § 1. Los daños causados por el riesgo o vicio de la cosa y los accidentes de tránsito. Necesidad de considerar separadamente ambos supuestos | 251 |

| | |
|--|-----|
| A) Accidente producido por vicio del automotor | |
| § 2. Defecto de fabricación; mala calidad de los materiales; deficiente estado de conservación | 252 |
| § 3. Falta de los elementos necesarios para la buena conducción del vehículo | 255 |
| § 4. Producción del accidente sin intervención del hombre en el volante | 256 |
| § 5. Caso fortuito o fuerza mayor en la responsabilidad por vicio de la cosa | 257 |
| B) Responsabilidad por el riesgo del automotor | |
| § 6. La actividad riesgosa con automotores | 259 |
| § 7. El caso fortuito en la responsabilidad por riesgo | 260 |
| C) Reglas comunes a la responsabilidad por riesgo o vicio | |
| § 8. Carácter y alcance de la presunción de responsabilidad establecida en el art. 1113, párr. 2º, parte 2ª, Cód. Civil. Remisión. Quiénes pueden invocarla | 261 |
| § 9. Concurrencia de culpa y riesgo | 262 |
| § 10. Concurrencia de vicio y culpa del conductor del vehículo | 262 |
| § 11. Concurrencia de caso fortuito y riesgo | 263 |
| § 12. Concurrencia de factores de riesgo opuestos. Colisión de automotores | 263 |
| § 13. Cesación de la responsabilidad por la utilización del automotor contra la voluntad expresa o tácita del dueño o guardián | 271 |
| § 14. Falta de discernimiento del dueño o guardián | 271 |
| D) Responsabilidad del dueño del automotor | |
| § 15. Prueba del carácter de propietario del automotor. Presunción de guarda inferida del dominio | 273 |
| § 16. Inexcusabilidad de la responsabilidad del propietario, frente a la víctima, por la transmisión de la guarda mediante un acto jurídico | 274 |
| § 17. Influencia de la transferencia del automotor por instrumento público o privado no inscripto en el Registro Nacional de Automotores, sobre la responsabilidad del enajenante por el riesgo o vicio del vehículo | 275 |
| E) Responsabilidad del guardián | |
| § 18. La figura del guardián. Diversas formas de adquirir la guarda | 279 |
| § 19. Guarda compartida. | 282 |
| § 20. Prueba de la guarda | 282 |
| § 21. Chofer, empleado y demás personas sujetas a relación de dependencia | 283 |
| § 22. Viajante de comercio | 284 |
| § 23. Locatario | 286 |
| § 24. Cesionario del uso y comodatario | 287 |
| § 25. Taller mecánico. Estación de servicio. Garaje. Playa de estacionamiento | 289 |
| § 26. Taximetrista | 291 |
| § 27. Instructor de manejo | 291 |
| § 28. Examen de capacidad para obtener licencia de conducir | 292 |
| § 29. Estado y personas jurídicas o de existencia ideal | 293 |

Capítulo XIV

RESPONSABILIDAD DEL FABRICANTE POR LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL AUTOMOTOR

| | |
|--|-----|
| § 1. Planteamiento del problema | 295 |
| § 2. Daño ocasionado a un tercero derivado de un defecto de fabricación del vehículo. Requisitos para que funcione la responsabilidad del fabricante | 296 |
| § 3. Culpa del fabricante. Su prueba. Causas de exención de responsabilidad | 297 |
| § 4. Defecto de fabricación | 298 |
| § 5. Relación causal entre el defecto de fabricación y el daño | 299 |
| § 6. Concurrencia de acciones | 299 |

| | |
|-------------------------------|-----|
| § 7. Acción recursoria | 300 |
| §8. Doctrina y jurisprudencia | 300 |

**Capítulo XV
RESPONSABILIDAD DE LOS CÓNYUGES**

| | |
|--|-----|
| § 1. Introducción | 303 |
| § 2. Metodología | 305 |
| § 3. Culpa personal de uno de los cónyuges en el accidente. Incidencia sobre el otro cónyuge | 305 |
| § 4. Responsabilidad de un cónyuge en los casos de responsabilidad indirecta por el hecho ajeno que comprende al otro. | 307 |
| § 5. Responsabilidad de los cónyuges por los daños causados por el riesgo o vicio del automotor | 308 |
| a) Responsabilidad en carácter de dueño | 308 |
| b) Responsabilidad en carácter de guardián | 308 |
| § 6. Responsabilidad de los cónyuges por los accidentes provocados por culpa de los hijos menores de edad. Desplazamiento de la patria potestad. Separación de hecho | 310 |

**Sección D
ACCIDENTES OCURRIDOS EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES**

**Capítulo XVI
ACCIDENTES OCURRIDOS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS**

| | |
|--|-----|
| § 1. Accidentes deportivos | 313 |
| § 2. Concepto de accidente deportivo | 314 |
| § 3. Tratamiento jurídico de los accidentes deportivos. Diversas teorías | 315 |
| § 4. Nuestra opinión sobre el fundamento de la irresponsabilidad del deportista por los daños ocasionados durante la práctica normal de un deporte | 319 |
| § 5. Índole jurídica de la responsabilidad del deportista por los daños ocasionados a otros participantes, durante la competición | 321 |
| § 6. El riesgo o vicio del automotor como fuente de responsabilidad en las competiciones automovilísticas | 322 |
| § 7. Aplicación de los principios sentados en materia de accidentes deportivos, a las carreras de automotores | 324 |
| § 8. Responsabilidad contractual y aquiliana del empresario u organizador de una carrera de automotores por daños ocasionados a terceros. Responsabilidad del Estado | 326 |
| § 9. Relación entre el empresario y el corredor | 328 |

**Capítulo XVII
ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE BENÉVOLO**

| | |
|--|-----|
| § 1. Concepto de transporte benévolos | 329 |
| § 2. Transporte benévolos, transporte interesado y transporte gratuito: diferencias | 331 |
| § 3. Problemas jurídicos que suscita el transporte benévolos | 334 |
| § 4. ¿El transporte benévolos cae dentro del ámbito del derecho? | 335 |
| § 5. Naturaleza jurídica de la responsabilidad nacida por accidentes durante el transporte benévolos. Teoría contractualista | 337 |
| § 6. Teoría de la culpa aquiliana. Procedencia de la acción de resarcimiento | 340 |
| § 7. La culpa generadora de responsabilidad es la culpa común | 344 |
| § 8. Atenuación de la responsabilidad del transportador benévolos; su fundamento | 345 |
| § 9. Responsabilidad del transportador benévolos en el caso de daños causados por el riesgo o vicio de la cosa | 350 |
| § 10. La responsabilidad por el hecho de otro en el transporte benévolos | 352 |
| § 11. Acciones que corresponden al viajero benévolamente transportado y, en su caso, a los herederos | 353 |
| § 12. Transporte benévolos y transporte clandestino | 354 |

| | |
|--|-----|
| § 13. Jurisprudencia argentina | 355 |
| § 14. Derecho comparado en materia de transporte benévolos | 358 |
| § 15. El transporte benévolos en el derecho aeronáutico | 362 |
| § 16. El transporte benévolos por agua | 363 |

Capítulo XVIII
DERECHO COMPARADO

| | |
|------------------|-----|
| § 1. Metodología | 365 |
|------------------|-----|

1er. Grupo

PAÍSES QUE POSEEN UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL

| | |
|-------------------|-----|
| § 2. Alemania | 366 |
| § 3. Etiopía | 368 |
| § 4. Portugal | 368 |
| § 5. Canadá | 370 |
| § 6. España | 370 |
| § 7. Finlandia | 372 |
| § 8. Italia | 372 |
| § 9. Suiza | 375 |
| § 10. Polonia | 375 |
| § 11. Venezuela | 376 |
| § 11-1. Filipinas | 378 |

2do. Grupo

PAÍSES QUE NO POSEEN UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL

**a) Legislaciones que aplican a los accidentes de automotores
las normas referentes a actividades peligrosas**

| | |
|----------------|-----|
| § 12. Bolivia | 378 |
| § 13. Rusia | 379 |
| § 14. México | 380 |
| § 15. Colombia | 380 |
| § 16. Chile | 382 |

**b) Legislaciones en las que la jurisprudencia aplica a los accidentes
de automotores las normas referentes a la responsabilidad
por el hecho de las cosas inanimadas**

| | |
|---------------|-----|
| § 17. Francia | 382 |
| § 18. Bélgica | 384 |
| § 19. Uruguay | 385 |
| § 20. Brasil | 386 |

**c) Legislaciones que aplican los principios comunes
a la responsabilidad civil por hecho del hombre**

| | |
|-------------------|-----|
| § 21. Cuba | 387 |
| § 22. Puerto Rico | 387 |
| § 23. Perú | 388 |

3er. Grupo

DERECHO ANGLOSAJÓN

| | |
|--------------------------------------|-----|
| § 24. Inglaterra | 389 |
| § 25. Estados Unidos de Norteamérica | 389 |

Capítulo XIX
**EL RÉGIMEN DE LOS ACCIDENTES DE AUTOMOTORES
EN LA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN ARGENTINA**

| | |
|---|-----|
| § 1. Necesidad de una reforma legislativa que contemple específicamente los daños ocasionados con automotores | 391 |
| § 2. Anteproyecto Bibiloni | 392 |
| § 3. Proyecto de reforma de 1936 | 392 |
| § 4. Anteproyecto de 1954 | 393 |
| § 5. Segundas Jornadas de Derecho Civil de Corrientes (1965) | 393 |
| § 6. Jornadas de Mercedes, provincia de Buenos Aires (1968) | 395 |
| § 7. Cuarto Congreso Nacional de Derecho Civil de Córdoba (1969) | 397 |
| § 8. Primeras Jornadas Australes de Derecho (1980) | 398 |
| § 9. Primeras Jornadas Provinciales de Mercedes, Buenos Aires (1981) | 398 |
| § 10. Técnica legislativa a escoger | 399 |
| § 11. Lineamientos generales del sistema a establecer en materia de responsabilidad civil por los accidentes de automotores. Quiénes deben responder | 401 |
| § 12. Extensión del resarcimiento | 402 |
| § 13. Quiénes pueden invocar esta responsabilidad especial | 403 |
| § 14. Extensión de las reglas que rigen los accidentes de automotores a los ocasionados con otros vehículos | 404 |
| § 15. Protección a las víctimas en los casos de insolvencia o no individualización del responsable. Diversos sistemas | 405 |
| § 16. El seguro obligatorio del automovilista | 409 |